



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de abril de dos mil veintiuno.

Rad: 05001 31 03 003 2017 00668 00

Demanda acumulada Rad: 05001 31 03 003 2019 00151 00

Asunto: Decreta pruebas Anuncia Sentencia Anticipada

Vencidos como se encuentran los términos para realizar las solicitudes probatorias a lugar, encuentra el Despacho oportuno proceder con el decreto probatorio de la siguiente manera:

**PARTE DEMANDANTE: ADRIANA CECILIA BETANCUR VÉLEZ Y
JUAN SEBASTIAN BETANCUR VÉLEZ.**

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio la prueba documental relacionada por la parte demandante en este acápite obrantes a folios 9 al 22 (hoja 18 al 38 consecutivo 02 expediente digital) del sumario, y que fueron anexadas, correspondiendo a:

- Acta de Conciliación Extrajudicial realizada en el centro de conciliación y arbitraje de la Lonja Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.
- Certificado de Existencia y Representación de la sociedad 4ELE GROUP S.A.S
- Certificado de Registro Mercantil del señor Esteban Valencia Vélez
- Consulta de Índice de propiedad

- Poder especial y poder para actuar.

PARTE DEMANDANTE DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA

Rad: 05001310300320190015100: BANCOLOMBIA S.A

1. PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio la prueba documental relacionada por la parte demandante en este acápite obrantes a folios 5 al 28 (hoja 8 a 54 consecutivo 01 expediente digital carpeta demanda acumulada) del sumario, y que fueron anexadas, correspondiendo a:

- Contrato de prenda abierta sin tenencia, suscrito entre las partes
- Certificado de Tradición y libertad del Vehículo JKK909 expedido por el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el rodante
- Pagaré y carta de instrucciones objeto de la ejecución
- Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad Hinestroza & Cossio – H&C -Soporte legal S.A.S
- Certificado de existencia y representación de Alianza SGP S.A.S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A.
- Poder especial otorgado por Bancolombia S.A a Alianza SGP

LA CURADORA AD LITEM QUE REPRESENTA A LOS EJECUTADOS EN AMBAS DEMANDADAS NO SOLITÓ PRUEBA ALGUNA

PRUEBA DE OFICIO: Téngase su valor legal y probatorio toda aquella prueba documental obrante en el sumario y no arrimada en los momentos procesales antes elucidados.

De este modo se hace saber a las partes que toda vez que en el presente caso las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, **SE ANUCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, por lo que ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA
ANGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a975c94476b75b9a15fecfb70f7ab816c28e8b735c911537575e2b672bd36d02

Documento generado en 30/04/2021 09:43:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>